



Resolución de la Oficina de Administración N° 289 -2018-ITP/OA

Lima, 15 NOV. 2018

VISTOS:

La Resolución Administrativa n.º 552-2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de fecha 9 de octubre de 2018, presentada el 11 de octubre de 2018, emitida por la Administración Local de Agua Chillón – Rímac – Lurín de la Autoridad Nacional del Agua; el Memorando n.º 5610-2018-ITP/OPPM de fecha 12 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 2359-ITP-OA/ABAST de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Informe n.º 811-2018-ITP/OAJ de fecha 15 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el artículo 1954 del Código Civil establece que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo;

Que, mediante la Resolución Administrativa n.º 923-2009-ANA/ALA.CHRL de fecha 23 de diciembre de 2009, la Autoridad Nacional del Agua otorga en vía de regularización la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales (actividad de la Planta Piloto de consumo y congelamiento) a favor del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), que serán utilizadas en el predio ubicado en Carretera Ventanilla Km 5.2 Fundo Oquendo;

Que, asimismo, mediante la Resolución Jefatural n.º 672-2010-ANA de fecha 9 de noviembre de 2010, la Autoridad Nacional del Agua otorga en vía de regularización, la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales a favor del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), por un caudal de 4.0 l/s y un volumen anual de 35942.4m³, con un régimen de explotación, 8.0 hr/día, 6 días/semana, durante el año, con aguas que serán extraídas del pozo, ubicado en las coordenadas UTM: 268 720 metros Este y 8 674 110 metros Norte, y que serán utilizadas en el predio ubicado en la Av. Néstor Gambeta 6311, distrito y provincia constitucional del Callao;



Que, mediante la Resolución Administrativa n.º 552-2018-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL de fecha 9 de octubre de 2018, presentada el 11 de octubre de 2018, la Administración Local de Agua Chillón – Rímac – Lurín de la Autoridad Nacional del Agua, resuelve que el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), cancele los recibos n.º 2013S07745, n.º 2013S07746, n.º 2014S07257 y n.º 2014S07258 por el importe de S/ 7,585.59 (siete mil quinientos ochenta y cinco y 59/100) por concepto de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines industriales correspondiente a los años 2013 y 2014;

Que, cabe señalar que mediante el Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, mediante el Memorando n.º 5610-2018-ITP/OPPM de fecha 12 de noviembre de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.º 4848 por el monto de S/ 7,585.59 (siete mil quinientos ochenta y cinco y 59/100) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la retribución económica para uso de agua subterránea años 2013 y 2014;

Que, mediante el Informe de Conformidad, el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, otorga la Conformidad de Servicio respecto a la retribución económica para uso de agua subterránea correspondientes a los recibos n.º 2013S07745, por el monto de S/ 1,191.87, n.º 2013S07746, por el monto de S/ 1,153.03, n.º 2014S07257, por el monto de S/ 4,659.43 y n.º 2014S07258, por el monto de S/ 582.26;

Que, mediante el Memorando n.º 14621-2018-ITP/OA de fecha 14 de noviembre de 2018, la Oficina de Administración sustentado en el Informe n.º 2359-ITP-OA/ABAST del Responsable de Abastecimiento, concluye que corresponde reconocer la deuda por el monto de S/ 7,585.59 (siete mil quinientos ochenta y cinco y 59/100 soles) a favor de la Autoridad Nacional del Agua, por concepto de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines industriales correspondiente a los años 2013 y 2014;

Que, conforme a lo indicado por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración en el numeral 2.7 del Informe n.º 2359-ITP-OA/ABAST, se informa que respecto a las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita en el ejercicio fiscal correspondiente, se precisa que de la revisión del Sistema de Trámite Documentario – SITRADOCS se aprecia que con fecha 16 de julio de 2015 se recibieron las resoluciones n.º 178-2015-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL, n.º 179-2015-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL, n.º 180-2015-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL y n.º 181-2015-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL, las cuales anexaban los recibos n.º 2013S07745, n.º 2013S07746, n.º 2014S07257 y n.º 2014S07258 por el importe total de S/ 7,585.59, por concepto de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines industriales correspondiente a los años 2013 y 2014; sin embargo se desconocen los motivos por los cuales la Oficina de Administración y Abastecimiento no efectuaron las cancelaciones respectivas;

Que, mediante el Informe n.º 811-2018-ITP/OAJ de fecha 15 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es jurídicamente viable



proceder con el reconocimiento de deuda a favor de la Autoridad Nacional del Agua, por el importe de S/ 7,585.59 (siete mil quinientos ochenta y cinco y 59/100) por concepto de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines industriales correspondiente a los años 2013 y 2014, por cuanto reúnen los presupuestos legales para tal efecto;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 295, Código Civil; en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, el Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), por el importe de S/ 7,585.59 (siete mil quinientos ochenta y cinco y 59/100) por concepto de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines industriales correspondiente a los años 2013 y 2014, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), al Responsable de Abastecimiento, al Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, todos de la Oficina de Administración, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 4.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2018 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración

